

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0316/2022
Santa Cruz, 5 de septiembre de 2022

**SUPERVISIÓN AL 6to CONGRESO ORDINARIO DEPARTAMENTAL DEL
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO-INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA
DE LOS PUEBLOS POTOSI (MAS-IPSP)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0233/2022 de 14 de junio de 2022, el Tribunal Supremo Electoral autorizó la supervisión al 6to. Congreso Ordinario Departamental de Potosí del partido político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), los días 1, 2 y 3 de julio de 2022, en el Municipio de Torotoro del Departamento de Potosí.

El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático-SIFDE, emitió el Informe TSE-DN-SIFDE N° 0194/2022 de 13 de julio de 2022, que refleja el trabajo de supervisión al 6to. congreso Ordinario Departamental de Potosí del partido político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado al referirse a la representación política en el artículo 210, expresamente señala: *"I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos. II. La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres"*.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 6 dispone que el Órgano Electoral Plurinacional tiene entre otras las siguientes competencias: *"6. Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas"*, y *"7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas"*.

El artículo 29 de la citada Ley dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene como atribuciones sobre las organizaciones las de: *"4. Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales"* y *"5. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas"*.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en su artículo 22, previene que: *“La democracia interna de las organizaciones políticas consiste en el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos”.*

En el párrafo I del artículo 23 establece que: *“Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos que darán cuenta de la deliberación democrática”.*

En el párrafo I de su artículo 24 dispone que: *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen adecuaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales departamentales, según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal correspondiente instruya su registro, en un plazo de treinta (30) días calendario”.*

El “Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas” establece, en su artículo 1, que: *“El Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)”.*

En el párrafo I del artículo 5, el citado Reglamento señala que: *“El Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático” (SIFDE), es competente para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos, en los procesos de elección de las dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos, a solicitud expresa de las organizaciones políticas de alcance nacional”.*

CONSIDERANDO III. ANÁLISIS

Conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión al 6to. Congreso Ordinario Departamental de Potosí del partido político Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP, habiendo concluido lo siguiente:

- Respecto a la conducción del evento orgánico, se cumplió con el artículo 46, numeral 2, 47, numeral 5 y 48 del Estatuto Orgánico del MAS-IPSP.
- Respecto al quorum, la comisión de supervisión verificó la participación que las 660 (248 mujeres y 412 hombres) congresistas de las regionales Centro, Norte, Sud y Sud Oeste, Centro Urbano de Potosí y sectores de Salud,



Magisterio y Cooperativas Mineras, cuentan con el registro de militancia y se cumplió con el numeral 4 del artículo 46 y el numeral 2 del artículo 47 del Estatuto Orgánico del partido.

- En relación a porcentaje de participación de hombres y mujeres, se verificó que del total de 660 delegados y delegadas, 412 (62%) fueron hombres y 248 (38%) mujeres.
- Sobre los requisitos de los postulantes a la dirigencia electa, la comisión verificó que de los diez (10) postulantes electos, cuatro mujeres y cinco hombres cumplieron con la presentación de los requisitos señalados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 24 y numeral 4 del artículo 47 del Estatuto. Solo el postulante para la cartera de la Secretaría Económica no presentó documento alguno que permita verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Respecto a los postulantes electos para el Tribunal de Disciplina y Ética, los siete postulantes (entre titulares y suplentes) cumplieron con la presentación de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 82 del Estatuto Orgánico.
- En relación al procedimiento de la elección de la dirigencia del MAS-IPSP, la comisión técnica verificó el cumplimiento del artículo 47, numeral 1 del Estatuto Orgánico.
- La comisión técnica, en cuanto a la paridad y alternancia, verificó que los delegados al sexto Congreso Ordinario, promovieron el derecho de la mujeres a ser elegida entre seis (6) postulaciones a la Presidencia, cuya votación permitió la asignación bajo criterios de alternancia (hombre y mujer) de los cinco primeros cargos de la Dirección Departamental del MAS-IPSP de Potosí.

De acuerdo con el Informe de la comisión de supervisión, la Dirección Departamental y el Tribunal Departamental de Disciplina y Ética del MAS-IPSP Potosí quedó conformado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Wilber Mamani Paco	Presidente
2	Sara Concepción Tito Arenas	Vicepresidente
3	Osvaldo Mayta Cárdenas	Secretario del Vivir Bien
4	Rita Salvatierra Bautista	Secretario de Coordinación con organizaciones Sociales
5	Andrés Nelson Condori Martinez	Secretaría Pública
6	Severina Carlo Pérez	Secretaria Orgánica
7	Wilson Mamani	Secretaria Económica
8	Leonilda Roxana Grimaldez Ruiz	Secretaria de Fiscalización
9	Walter Jesus Morales Saavedra	Secretaria de la Madre Tierra
10	Carlos Sola Gutierrez	Secretaría de Educación y Formación Política
11	Secretaría de Despatriarcalización	Acéfalo
12	Secretaría de Comunicación y Tecnologías de Información	Acéfalo

13	Secretaría de Juventudes	Acéfalo
14	Secretaría Electoral	Acéfalo
15	Secretaría de Cultural, Salud y Deportes	Acéfalo

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULAR/SUPLENTE	CARGO
1	Teodosia Mamani Pacheco	Titular	Presidente
2	Roberto Delgado Castro	Titular	Vicepresidente
3	Julia Choque Condori	Titular	Secretaria General
4	Porfidio Mamani Alejo	Titular	Vocal 1
5	Leduvina Sonia Vasilio	Titular	Vocal 2
1	Eladio Nina Delgado	Suplente	
2	Sandra Gonzales	Suplente	

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral tomó conocimiento del Informe DN-SIFDE N° 0194/2022 de 13 de julio de 2022, referido a la supervisión al sexto Congreso Ordinario de la Dirección Departamental del MAS-IPSP Potosí y determinó aprobarlo, con la salvedad de que el registro de la Directiva y del Tribunal de Disciplina y Ética se consolidará una vez que se complementen los cargos acéfalos.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe TSE-DN-SIFDE N° 0194/2022 de 13 de julio de 2022 de la comisión de supervisión del SIFDE al 6to. Congreso Ordinario de la Dirección Departamental de Potosí del partido Político **Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)**, que se llevó a cabo los días 1,2 y 3 de julio de 2022 en el Municipio de Torotoro del Departamento de Potosí.

SEGUNDO.- El registro de la Directiva Departamental y Tribunal Departamental de Disciplina y Ética del MAS-IPSP Potosí, se consolidará una vez que se complete la elección de los cargos acéfalos. Con este fin, se concede el plazo de **90 días calendario** para que procedan a elegir los cargos que quedaron acéfalos.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifique con la presente Resolución al partido político "Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS - IPSP).

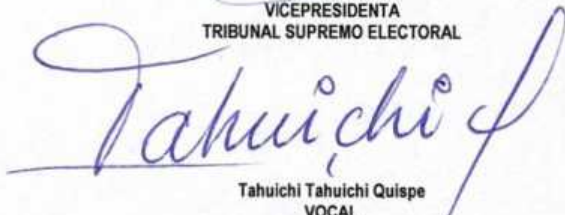
CUARTO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional del SIFDE para que, a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural, publique el Informe Técnico de

Supervisión al 6to. Congreso Ordinario Departamental de MAS-IPSP Potosí, la presente Resolución y un resumen del material audiovisual, en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, cúmplase y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL